



SECCION DE GUERRA

# REPUBLICA PERUANA

Palacio del gobierno en la capital de Lima,  
á 30. de Octubre de 1826—7.º

AL Sr. Comisario Ordenador D. Pablo Romero.

S. E. el Presidente del Consejo de Gobierno á quien tube la honra de elevar la Relación de las consultas que V. S. acompaña con una nota del 26, ha tenido á bien resolverlas en los términos que se expresan á continuación.

1.º Que debe gozar el sueldo que el nuevo Reglamento señala por todo goce á los desembarcados.

2.º El que le está asignado por su despacho.

3.º Que no debe tener mas que la de su clase como embarcado sin mando, y la de escritorio que se le ha señalado.

4.º Que se señalara en un Reglamento separado.

5.º 7.º y 10. El mismo que disfrutau

11. 12. y 13. Que continuen disfrutando el que tienen actualmente hasta que se disponga otra cosa.

14. 15. y 16. Que continuen disfrutando del haber que les señalen sus cédulas de invalida, ó los decretos que tengan á su favor.

17. El de mil seiscientos ochenta y siete pesos anuales.

18. El mismo de que disfruta hasta que se disponga otra cosa.

19. Las que les señale la ordenanza de marina.



O. L. 152-494

MH-OL152

CAJ. 58

DOC. 491

FOL. 2



y que han disfrutado hasta el día.

20. Que los Oficiales desembarcados no deben ser recibidos. En cuanto á los Detegua que se este V.S. á lo prescrito en 16. del pp.º al Comandante genl. de marina: que los escribieros no deben tenerla S.

21. Que continuen por ahora gozando de las que han tenido hasta el día; pero que debiendo expresarse esto en una adición al Reglamento, me pido V.S. una noticia de los maestros, Oficiales, peones &c. que haya empleados, expresando sus clases, y el sueldo que tienen actualmente; pues aunque no pueda calcularse fijamente el número de empleados que sea necesario tener en la Maestranza, se aumentarán ó disminuirán por clases sin hacer caso de la edad y en este caso es fácil saber el gasto que se aumenta, ó disminuye.

22. Que continúe como hasta aquí.

23. El que hayan hecho los interesados.

24. y 25. Que continúe como hasta aquí.

No expresándose claramente los gastos de que V.S. quiere hablar en el 19.º, ellos se fijarán, ó no, en una adición al nuevo Reglamento, según lo que resulte de las explicaciones que V.S. me diere sobre el particular.

Además de las resoluciones dadas á los números 2-3-5-7-10-11-12-13-18-y-19. tanto con respecto á estos números, como á los artículos 6.º y 8.º se expresará en una adición al nuevo Reglamento lo que se ha hecho de mayor en el

Quedan por esta nota abueltas las dudas con tenidas en los números 1-14-15-16-17-20-21-22-23-24-y-25. por que su objeto



no en materia de Reglamento; y siendolo el  
asunto del numero 4. tendra lugar en Regla-  
mento separado como queda dicho en su res-  
pectivo lugar.

Dios que. a N.S.

J. de Otero  
[Signature]

